ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 130 - 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN
NIT	800.099.199-4
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA BELÉN BS 2025
NIT	901992735-9
R/LEGAL	JUAN MANUEL JIMÉNEZ ZAMBRANO
C.C.	7.183.557 de Tunja
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS
PLAZO ADICIONAL 1	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL 2	UN (1) MES
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES Y TRES (3) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	18/06/2026

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JUAN MANUEL JIMÉNEZ ZAMBRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **7.183.557** de **Tunja**, representante legal de **CONSORCIO INTERVENTORÍA BELÉN BS 2025** NIT. **901992735-9** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido adicionar el contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el pasado cuatro (04) de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 del contrato de obra y del contrato de interventoría, en razón a la necesidad de efectuar definiciones técnicas por parte de la Administración Municipal relacionadas con el paramento de algunas de las viviendas beneficiarias del proyecto, conforme a las disposiciones establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que la Administración Municipal, en conjunto con la interventoría y el contratista de obra, revisó y definió las acciones técnicas y administrativas a implementar respecto de las viviendas que no cumplían con las condiciones de paramento exigidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, superándose así las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual.

Que, una vez resueltas las causas que motivaron la suspensión, se dispuso el reinicio del contrato de obra y del contrato de interventoría a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades contractuales.

Que, conforme a las nuevas definiciones técnicas establecidas durante la ejecución de la obra, así como a las fuertes precipitaciones registradas en el último periodo, circunstancias que han afectado el normal desarrollo y avance de las actividades contractuales, el contratista de obra solicitó una prórroga por el término de treinta (30) días calendario, la cual fue debidamente analizada, aprobada y formalizada por las partes.

Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico hasta la culminación y recibo final del contrato principal de obra, se hace necesario prorrogar en igual término el contrato de interventoría.

En este sentido, la ampliación del plazo del contrato de interventoría responde al principio de planeación y al deber de las entidades estatales de garantizar el adecuado control de los recursos públicos y de la ejecución contractual, evitando que el contrato de obra continúe su ejecución sin el acompañamiento técnico y administrativo de la interventoría.

De igual forma, esta modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite a las entidades estatales modificar los contratos cuando ello resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En consecuencia, con el propósito de asegurar la adecuada supervisión del contrato de obra hasta su terminación y garantizar la correcta ejecución del proyecto de infraestructura, se hace jurídicamente procedente y técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo término en que fue ampliado el contrato de obra.

La ampliación del plazo del contrato de interventoría se realiza exclusivamente con el propósito de mantener la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra durante el periodo adicional aprobado, sin que dicha modificación contractual implique el reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

En efecto, las partes han manifestado expresamente su voluntad de ampliar el plazo de ejecución del contrato sin que ello genere incremento en el valor inicialmente pactado, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato.

En este sentido, el contratista manifiesta de manera libre, expresa e inequívoca que acepta la ampliación del plazo del contrato en los términos establecidos en el presente adicional y que renuncia expresamente a presentar reclamaciones económicas futuras, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, reclamaciones por mayores permanencias, mayores costos administrativos o cualquier otro reconocimiento económico derivado de la ampliación del plazo aquí acordada.

Esta manifestación de voluntad se realiza de manera voluntaria por parte del contratista, quien declara conocer las condiciones técnicas y jurídicas de la modificación contractual y acepta que la ampliación del plazo se realiza sin reconocimiento de valores adicionales.

En consecuencia, el presente adicional no genera erogación adicional para la entidad y no modifica el valor del contrato inicialmente pactado, manteniéndose incólumes las condiciones económicas del mismo.

Lo anterior se acuerda en aplicación de los principios de autonomía de la voluntad, buena fe contractual y responsabilidad en la contratación estatal, dejando constancia expresa de que el contratista desiste de cualquier reclamación presente o futura relacionada con la ampliación del plazo contractual, lo cual contribuye a preservar la seguridad jurídica de la entidad y la adecuada administración de los recursos públicos.

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El presente adicional al contrato tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del contrato
CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo a adicionar es por UN (1) MES calendario para un plazo total del Contrato de SEIS (6) MESES y TRES (3) días calendario, hasta el 18 de junio de 2026, contados a partir de la firma del acta de reinicio. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y vencerá una vez transcurrido el término contractual aquí establecido.
CLÁUSULA TERCERA. – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:	El contratista se obliga para con la entidad a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta adición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 130 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la ampliación de las garantías en los términos aquí establecidos.

Dado en el municipio de Belén, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026

Las partes,

CABETO PEREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL JIMÉNEZ ZAMBRANO
R/L. **CONSORCIO INTERVENTORÍA BELÉN BS 2025**
Contratista

Elaboró:
Manuel Albán Barreto García
Asesor contratación
Revisó:
Luis Fernando Balaguera Rivera
Secretario de infraestructura pública

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652